1. INFORMACION GENERAL

REGISTRO BP y P No.: N/A
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: MÍNIMA CUANTÍA
DEPENDENCIA: SECRETARIA GENERAL / DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS.
DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS Y SOPORTES
OBJETO: GC 1 - CONTRATAR LA ESTIMACIÓN DEL VALOR COMERCIAL Y EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DE LOS PREDIOS DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.
FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO: DIEGO ALEJANDRO DIAZ ROJAS/ DIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y LOGISTICOS Y KARENTH JULIETH RAMIREZ ARIAS / SECRETARIA GENERAL.
CIUDAD Y FECHA: TUNJA, JUNIO 2026

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; así como proteger a todas las personas residentes en el territorio nacional.

Que, conforme al artículo 209 ibidem, la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, orientando la actuación de las autoridades hacia el cumplimiento de los fines del Estado.

Que el Departamento de Boyacá, en los términos del artículo 298 de la Constitución Política, goza de autonomía para la administración de sus asuntos y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ordenanza 049 de 2018, “por la cual se determina la estructura orgánica para la Administración Departamental, se establecen las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones”, corresponde a la Secretaría General dirigir y supervisar la gestión adelantada por la Dirección de Servicios Administrativos y Logísticos respecto de los bienes muebles e inmuebles del Departamento.

Que, en desarrollo de lo anterior, la Dirección de Servicios Administrativos y Logísticos tiene a su cargo la administración, custodia, conservación y disposición de los bienes inmuebles del Departamento de Boyacá, debiendo garantizar su adecuado uso y aprovechamiento, en observancia de los principios de eficiencia, economía y responsabilidad en la gestión de los recursos públicos

Que, en cumplimiento de dichos principios y del deber legal de salvaguardar los bienes públicos, se han identificado bienes inmuebles de propiedad del Departamento que actualmente se encuentran sin uso o subutilizados, los cuales pueden ser destinados estratégicamente al desarrollo de proyectos de interés público.

Que, de conformidad con la Ley 1715 de 2014 y demás normas concordantes, el Estado colombiano promueve el uso de fuentes no convencionales de energía, en especial la energía solar fotovoltaica, como mecanismo para diversificar la matriz energética, garantizar la seguridad energética y contribuir a la mitigación del cambio climático.

Que el Departamento de Boyacá cuenta con condiciones geográficas y climáticas favorables para el aprovechamiento de la radiación solar, lo que permite el desarrollo de proyectos de generación de energía fotovoltaica de manera eficiente, sostenible y técnicamente viable, contribuyendo al desarrollo económico, social y ambiental del territorio.

Que la implementación de proyectos de energía solar fotovoltaica en predios de propiedad del Departamento que no se encuentran en uso permite optimizar el aprovechamiento de los activos públicos, generar beneficios económicos, reducir costos energéticos, promover el desarrollo territorial y contribuir al cumplimiento de los compromisos en materia de sostenibilidad ambiental y transición energética.

Que, para efectos de determinar la viabilidad técnica, jurídica y financiera de la destinación de dichos inmuebles a proyectos de generación de energía fotovoltaica, resulta indispensable contar con información actualizada, precisa y confiable sobre sus características físicas, jurídicas y económicas.

Que, en tal sentido, se hace necesario adelantar el avalúo comercial de los inmuebles objeto de estudio, así como el levantamiento topográfico detallado, en tanto constituyen insumos técnicos esenciales para establecer su valor, delimitación, condiciones del terreno, accesos, servidumbres y demás aspectos determinantes para su adecuado aprovechamiento.

Que la obtención de esta información permitirá soportar de manera adecuada la toma de decisiones administrativas, la estructuración de proyectos estratégicos, así como eventuales procesos de enajenación o destinación de los bienes,

garantizando los principios de planeación, transparencia, economía y responsabilidad en la gestión del patrimonio público.

Que, en consecuencia, resulta necesario y procedente contratar el servicio de avalúo comercial, levantamiento topográfico, deslinde y amojonamiento de los inmuebles identificados, como etapa previa, indispensable y determinante para definir su destinación, particularmente para el desarrollo de proyectos de generación de energía fotovoltaica en el Departamento de Boyacá.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1. OBJETO: GC 1 - CONTRATAR LA ESTIMACIÓN DEL VALOR COMERCIAL Y EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DE LOS PREDIOS DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

3.2. IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS - CODIGO UNSPSC:

Código segmento	Nombre segmento	Código familia	Nombre familia	Código clase	Nombre Clase
80	Servicios de gestión, servicios Profesionales de Empresa y servicios administrativos	8013	Servicios inmobiliarios	801318	Servicios de administración inmobiliaria

3.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR: Contrato de prestación de servicios

3.4. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES (APLICA PARA CONTRATACIÓN DIRECTA): N/A

3.5. ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES A CONTRATAR O A REALIZAR:

3.5.1. GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.
2. Conocer íntegramente los manuales del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Gobernación de Boyacá y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación.

3. Posterior a la radicación y aprobación de las pólizas, suscribir acta de inicio con el supervisor designado, para subir a la plataforma SECOP II dentro de los tres (3) días calendario siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control.
4. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
5. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin.
6. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
7. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
8. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
9. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
10. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
11. Presentar los certificados de pagos al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión, y riesgos profesionales), además de parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA, e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.
12. En general se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada al departamento, la cual forma parte integral del contrato siempre que no se oponga a sus cláusulas.
13. Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
14. El CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
15. Disponer del personal suficiente para atender el cumplimiento del objeto del contrato dentro del tiempo establecido para tal fin.
16. Cumplir con los plazos establecidos en el contrato para el desarrollo de sus actividades.
17. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Proteger la información confidencial que el DEPARTAMENTO DE BOYACA comparta o suministre;
2. Seguir los procedimientos establecidos en el manual de políticas de seguridad de la información el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión;
3. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al DEPARTAMENTO DE BOYACÁ;
4. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ;
5. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental;
6. Cumplir con el plan de continuidad del negocio el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión;
7. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009.
8. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.

18. Dar cumplimiento al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con la normatividad vigente y lo establecido por la secretaria general.
19. Reportar cualquier incidente, accidente o emergencia durante la ejecución del contrato, al supervisor del mismo.
20. Participar en las actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo requeridas por la secretaria general.
21. Poner a disposición de la secretaria para el inicio del contrato y durante la ejecución del mismo, copia del certificado de cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo junto con los anexos requeridos, en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 o la norma que lo sustituya y de la Resolución 0312 de 2019.
22. Poner a disposición de la secretaria para el inicio del contrato y durante la ejecución del mismo, el plan de trabajo y cronograma de capacitaciones para la ejecución de las actividades del SG-SST a ejecutar en la vigencia, el cual será firmado por el representante legal y el responsable de SST.
23. En caso de ser un proponente adjudicatario extranjero sin sucursal en Colombia deberá gestionar los tramites requeridos ante las entidades competentes para la implementación de lo señalado en el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de

2019 y las demás normas que le apliquen para el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual llevaré a cabo en un término de veinte (20) días calendario una vez se informe la adjudicación del contrato.

3.5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar la estimación del valor comercial (avaluó comercial) de los ocho (8) inmuebles de interés del Departamento de Boyacá, la fijación del avaluó se tiene que realizar de acuerdo con la *Resolución 620 de 2008 del IGAC y Decreto 1420 de 1998*, Los avalúos se deben realizar bajo *NIIF*, y otras leyes aplicables al tema para establecer las más apropiadas metodologías para la valoración de inmuebles.
2. El contratista o avaluador deberá dejar consignadas las inconsistencias que observe; o cuando las inconsistencias impidan la correcta realización de los avalúos, deberá informar por escrito de tal situación al Departamento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al conocimiento de las mismas.
3. El Departamento podrá pedir la revisión y la impugnación a los avalúos dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que el proponente o contratista entregue formalmente los avalúos al departamento. La impugnación puede proponerse directamente o en subsidio de la revisión.
4. Elaborar informe técnico en físico y digital, con carteras topográficas (incluye punto, descripción, ubicación y altura), gráficos y fotografías de los sectores, cumpliendo con todas las especificaciones técnicas.
5. La realización de los avalúos requeridos por el Departamento de Boyacá, deberán ser elaborados con atención a las normas, lineamientos y directrices para que el producto del contrato sea confiable y útil para los intereses de la entidad.
6. Se realizará una memoria descriptiva la cual llevará como mínimo la siguiente información: Identificación del bien, tipo de bien, destinación actual, ubicación, fecha de inspección, se hará referencia detallada al estado actual de bien, y demás datos que requiera la supervisión.
7. Realizar levantamientos topográficos de planimetría y altimetría a los ocho (8) inmuebles señalados en la ficha técnica que requieren este servicio y que se encuentran ubicados en los municipios de San Luis de Gaceno, Paipa, Toca, Togüí, Sutatenza, Santa Sofía y Tunja.
8. Realizar el levantamiento topográfico de los ocho (8) inmuebles señalados en la ficha técnica que requieren este servicio, aplicando las apropiadas metodologías para el levantamiento topográfico de inmuebles rurales, urbanos o construcciones.
9. Presentar los levantamientos topográficos y comprometerse a entregar planos físicos, en Pdf y evitables, en formatos Dwg. o Shapefiles en medio magnético.
10. Suministrar y anexar los certificados de calibración de los equipos de topografía tales como estación total, GPS y nivel de precisión utilizados en la ejecución del objeto contratado.
11. El contratista deberá realizar los avalúos comerciales y levantamiento topográficos en los lugares en que se encuentren los inmuebles y asumirá todos los costos necesarios de transporte para la ejecución del contrato.
12. Realizar el deslinde de los predios denominados “Instituto Técnico Agropecuario sede básica”, ubicado en la vereda Canocas del municipio de Paipa, y “Granja Agrícola”, ubicado en la vereda El Cairo del municipio de San Luis de Gaceno, con

el fin de distinguir, identificar y separar técnica y físicamente los límites y linderos respecto de los predios colindantes o continuos.

13. Ejecutar el amojonamiento de los predios “Instituto Técnico Agropecuario sede básica” y “Granja Agrícola”, mediante la instalación física de mojones cilindros de cemento técnicamente idóneos, que permitan materializar y evidenciar en terreno los límites y linderos definidos durante el proceso de deslinde.
14. Garantizar que las actividades de deslinde y amojonamiento se desarrollen conforme a criterios técnicos, topográficos y jurídicos, asegurando claridad en la delimitación física de los inmuebles.

NOTA: El contratista favorecido en este proceso y/o persona que lo adelante, será solidariamente responsable por el avaluó realizado de conformidad a la ley, las normas NICSP y demás normas existentes para tal fin.

3.5.3 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1. Suministrar a (el) o (la) CONTRATISTA la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista.
2. Impartir instrucciones para la ejecución del objeto contractual.
3. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato.
4. Reportar el incumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista a la Secretaría de Contratación del Departamento, para que se determinen las acciones correspondientes.
5. Conocer integralmente los Manuales del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Gobernación de Boyacá, y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en el desarrollo del Realizar el acompañamiento y supervisión al objeto contractual del contrato.
6. Facilitar la información y el apoyo que requiere el contratista, para la organización de las actividades establecidas para el cumplimiento del objeto del presente contrato

3.6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR.

Dado que a la fecha los avalúos comerciales no registran valores o son correspondientes a vigencias antiguas, es necesario que el contratista realice la estimación comercial y el levantamiento topográfico de ocho (8) bienes inmuebles del Departamento y deslinde y amojonamiento de dos (2) predios. El contratista deberá realizar el levantamiento topográfico y la estimación comercial de nueve inmuebles, debido a que estos tienen la particularidad que tienen incongruencias entre las áreas establecidas en la escritura pública y las áreas determinadas en el IGAC.

No	NOMBRE DEL INMUEBLE	MUNICIPIO	DIRECCIÓN	FOLIO DE MATRÍCULA	NÚMERO CATASTRAL	ÁREA DEL TERRENO	ÁREA CONSTRUCCIONES	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO	AVALÚO COMERCIAL	DESLINDE	AMOJONAMIENTO
1	"INSTITUTO TÉCNICO AGRICOLA ""SEDE PORQUERIZAS"", VEREDA SALITRE. ACTA DE CESIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL DEL 10 DE MAYO DE 1996"	PAIPA	VEREDA SALITRE.	074-50847	15-516-00-00-0004-0003-00051600000000004000300000000	1.088 M2	1.088,00	x	x		
2	JARDÍN SOCIAL "JUANA VELASCO DE GALLO - NUEVO AMANECER" CARRERA 11 NO. 8 - 36 1. ESCRITURA PUBLICA No. 1142 DE AGOSTO 28 DE 1947 NOTARIA SEGUNDA DE TUNJA. 2. ESCRITURA PUBLICA 1401 DEL 27 DE OCTUBRE DE 1947 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE TUNJA. 3. ESCRITURA PUBLICA N° 218 DEL 11 DE MARZO DE 1957, NOTARIA PRIMERA DE TUNJA.	TOCA.	VEREDA TUANECA ABAJO	070-102532	15-001-01-02-0146-0034-000	0	2731,08	x	x		
3	Casa Rural. Granja Agrícola. Escritura Pública N° 210 del 17 de Febrero de 1956, Notaría Segunda de Tunja.	SAN LUIS DE GACENO	Vereda El Cairo	078-31115	00-00-0003-0004-000	810.000 M2	404,56	x	x	x	x
4	TERRENO RURAL DENOMINADO "BALNEARIO" VEREDA CENTRO. ESCRITURA PÚBLICA N° 1850 DE DICIEMBRE 03 DE 1946 NOTARIA SEGUNDA DE TUNJA.	TOGÜI	Centro	083-34704	15-816-00-00-0001-0114-000158160000000000010114000000000	633 M2	0,00	x	x		
5	Fábrica Extinta Licorera de Boyacá.. Escritura Pública N° 45 del 13 de Febrero de 1968. Notaría Segunda de Guateque. Escritura Aclaratoria N° 540 del 5 de Noviembre de 2003 de la Notaría Única de Guateque.	SUTATENZA	Vereda el Salitre	079-8292	00-02-0004-0017-000	9.913,38 M2	8327,64 M2	x	x		

6	CASA PRIVADA DEL SEÑOR GOBERNADOR ESCRITURA PÚBLICA N° 710 DE ABRIL 28 DE 1978. NOTARIA PRIMERA DE TUNJA.	TUNJA	CALLE 32 N° 2 - 54.	070-270	15-001-01-03-0278-0001-000	5.165,5 m2 Área del terreno 7.242,8 m² (IGAC)		x	x		
7	Terreno Rural la Victoria para "Instituto Técnico Agropecuario" Vereda Agudelo. Escritura Publica N° 137 del 10 de Mayo de 1975 de la Notaria Unica de Villa de Leyva y Acta de Cesión del Ministerio De Educación Nacional del 10 de Mayo de 1996	SANTA SOFIA	Vereda Agudelo	083-10355	00-00-0004-0026-000	20.000 M2	0	x	x		
8	Terreno Urbano Lote N°2 Aledaño al Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá-C.R.I.B. Km 1 via a Soracá. Escritura Pública de Subdivisión N° 639 del 26 de Abril de 2018. Notaría Tercera de Tunja. Escritura Pública de aclaración N° 867 del 30 de mayo del 2018. Notaría Tercera de Tunja.	TUNJA	Trasnversal 5 No. 6 Sur - 82 Interior 2 Lote 2	070-228657	01 03 0602 0024 000	30.229 M2	0	x	x		
9	INSTITUTO TÉCNICO AGROPECUARIO "SEDE BÁSICA ACTA DE CESION DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL DEL 1O DE MAYO DE 1996	PAIPA	CANO CAS	074-45130	15-516-0000-0007-0293-000	70.000 M2	0			x	x

NOTA 1: Las áreas descritas en la ficha técnica son aproximadas, por lo tanto, el avaluador deberá confirmar y entregar en su informe el dato exacto de las áreas encontradas al momento de realizar el avalúo.

3.7. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (04) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3.8. LUGAR: En presente contrato se ejecutará en los siguientes municipios: San Luis de Gaceno, Paipa, Toca, Togüí, Sutatenza, Santa Sofía y Tunja.

3.9. CALIDAD DEL PERSONAL: N/A

3.10. VALOR: El presupuesto oficial para la presente contratación es de **NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($98.325.000,00) M/CTE,** Incluye IVA y demás costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato, de conformidad con el cuadro de cantidades y valores, que conforman el presupuesto oficial de la presente convocatoria.

3.11. APORTES: N/A

3.12. FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se pagará al contratista de la siguiente manera:

Un único pago, una vez ejecutado el ciento por ciento (100%) de las actividades contractuales, previo visto bueno del supervisor del contrato, mediante acta de recibido a satisfacción, suscripción del acta de recibo final y liquidación, recibido a satisfacción por parte del supervisor. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Central de Cuentas de la Gobernación de Boyacá, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO.

Los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC.

PARÁGRAFO I: Si el Contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago.

PARAGRAFO II: Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse al expediente contractual en el SECOP II y deberán ser cargados y visados por la supervisión del contrato.

PARÁGRAFO III: Para el último pago se deberá presentar el Acta de liquidación por parte del supervisor.

NOTA: Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en la Secretaría de Contratación y deberán ser visados por la supervisión del contrato.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.

Teniendo en cuenta que el objeto del contrato corresponde a **"**GC 1 - CONTRATAR LA ESTIMACIÓN DEL VALOR COMERCIAL Y EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DE LOS PREDIOS DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.**"**

El tipo de contrato es de prestación de servicios y la modalidad de selección es de mínima cuantía de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, con la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES emitida por la Agencia de Compra Pública Colombia Compra Eficiente y el presupuesto de la Gobernación de Boyacá para el año 2026 que asciende a la suma de UN BILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($1.964.195.644.580.00), se observa que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2, numeral 2 de la ley 1150 de 2007; "Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales."

Que para el año 2026, se establece la menor cuantía de la Gobernación de Boyacá que será por el valor que supere los $148,826,925.00, y como ya se señaló el valor del presupuesto oficial el presente proceso es por la suma de NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($98.325.000,00) M/CTE, dicha suma no supera el tope de la mínima cuantía, es decir que se debe acoger el procedimiento de selección aplicable a la modalidad de mínima cuantía conforme lo respaldado en numeral 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

5. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (ANÁLISIS DE MERCADO, ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y ANÁLISIS DE LA OFERTA).

5.1 INTRODUCCIÓN

La Gobernación de Boyacá tiene a su cargo la administración de los bienes inmuebles del Departamento. En este sentido, el artículo 33 de la Ordenanza 049 de 2018 establece como objeto de la Dirección de Servicios Administrativos y Logísticos "dirigir, supervisar, gestionar, mantener y custodiar los bienes muebles, inmuebles, históricos, culturales, patrimoniales y documentales del Departamento, así como prestar los servicios de apoyo logístico para el eficiente desempeño de la administración".
En virtud de lo anterior, corresponde a la Secretaría General – Dirección de Servicios Administrativos y Logísticos la administración, gestión y control de los bienes inmuebles que integran el inventario del Departamento de Boyacá.

Ahora bien, se ha identificado la necesidad de realizar la estimación del valor comercial y el levantamiento topográfico de ocho (8) bienes inmuebles del Departamento y de deslinde y amojonamiento de dos (2) predios, con el fin de establecer su valor real y actualizar la

información contenida en los estados financieros de la entidad, toda vez que actualmente estos bienes no registran valores o son correspondientes a vigencias muy antiguas, lo cual genera dificultades en los procesos de aseguramiento de los inmuebles.

De igual forma, se presentan inconsistencias en la determinación de las áreas de algunos de los ocho (8) inmuebles identificados, debido a que las áreas consignadas en las escrituras públicas no coinciden con la información reportada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

En ese orden de ideas, el presente proceso tiene como propósito suplir la necesidad de contar con información técnica y financiera actualizada de los bienes inmuebles priorizados, permitiendo así incorporar datos reales en los estados financieros del Departamento y fortalecer la gestión del inventario institucional.

Asimismo, mediante el levantamiento topográfico se busca determinar con precisión las áreas reales de los inmuebles que presentan inconsistencias, lo cual facilitará los procesos de aseguramiento al contar con información clara y confiable tanto del valor comercial como de las dimensiones de cada bien.

La ejecución del presente contrato se llevará a cabo en los municipios San Luis de Gaceno, Paipa, Tópaga, Togüí, Sutatenza, Santa Sofía y Tunja

COMPORTAMIENTO DEL PIB TRIMESTRAL, IV TRIMESTRE 2025

Mediante Boletín Técnico del Producto Interno Bruto (PIB) del Cuarto Trimestre del 2025, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, presenta los principales cambios de corto plazo del Producto Interno Bruto (PIB). En el cuarto trimestre de 2025^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024^{p}. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

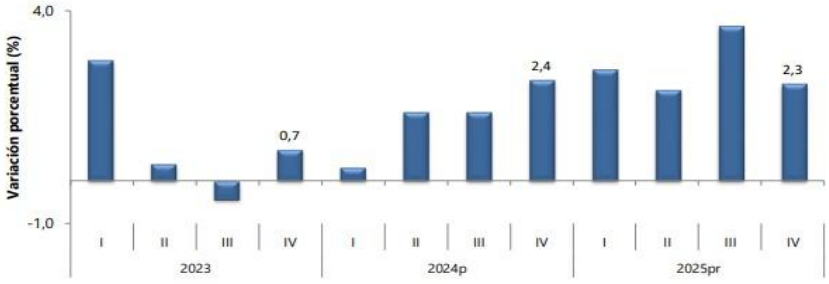
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Producto Interno Bruto (PIB)
IV trimestre 2025 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2023-I / 2025[pr]-IV



Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[Pr]preliminar
[P]provisional

Fuente: Información tomada del Boletín Técnico – Producto Interno Bruto (PIB) IV trimestre 2025 Preliminar https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IVtrim2025.pdf

Para el año 2025pr, el valor agregado de las actividades inmobiliarias crece 2,0%, respecto al año 2024p . En el cuarto trimestre de 2025pr, el valor agregado de las actividades inmobiliarias crece 1,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024p . Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado crece en 0,4%, respecto al trimestre inmediatamente anterior (ver tabla 10)

Tabla 10. Actividades inmobiliarias
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025[pr] / 2024[P]	2025[pr]-IV / 2024[P]-IV	2025[pr]-IV / 2025[pr]-III
Actividades inmobiliarias	**2,0**	**1,9**	**0,4**

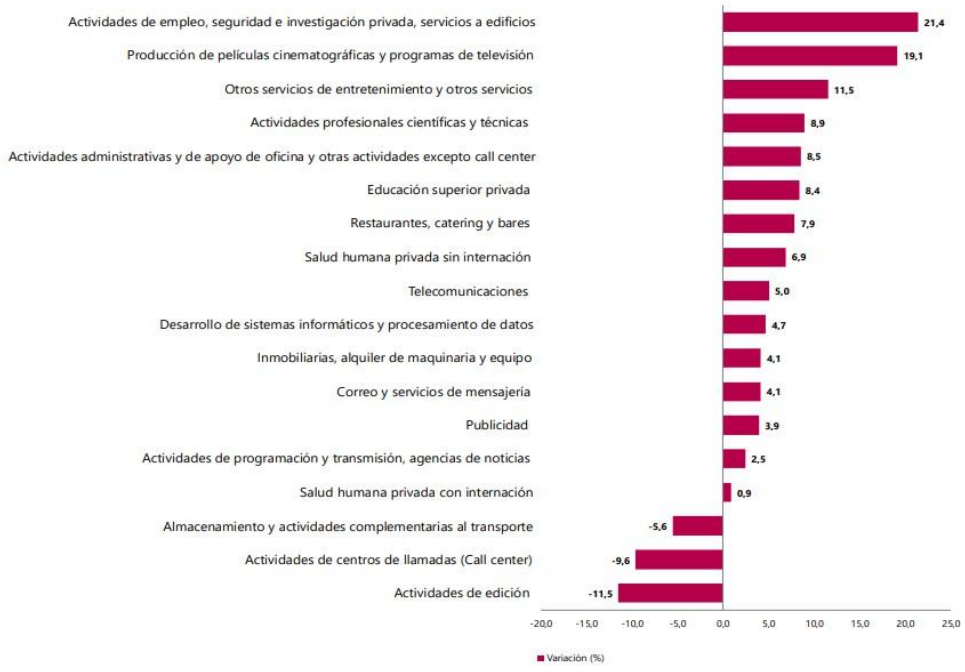
Fuente: DANE, PIB_T
[Pr]preliminar
[P]provisional
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Fuente: Información tomada del Boletín Técnico – Producto Interno Bruto (PIB) IV trimestre 2025 Preliminar https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IVtrim2025.pdf

ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIOS (EMS) ENERO DE 2026

En enero de 2026, los servicios de actividades inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo, registraron una variación positiva de 4,1%, hasta enero de 2026, dieciséis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, cuatro presentaron aumento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron incrementos en los salarios, en comparación con el mismo periodo comprendido hasta enero de 2025. Se relacionan las actividades inmobiliarias toda vez que enmarcan la prestación el servicio de avalúos de inmueble y levantamiento topográfico para los inmuebles del Departamento de Boyacá

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Enero 2026ᵖ / enero 2025



Fuente: DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional

Fuente: *Información tomada del Boletín Técnico* - Encuesta Mensual de Servicios (EMS) Enero de 2026, publicado el 16 de marzo de 2026, *por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE*
https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-ene2026.pdf

5.2 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La Gobernación de Boyacá, a través del proceso estimación del valor comercial y levantamiento topográfico requiere obtener una actualización técnica y financiera de los inmuebles propiedad del Departamento.Con el fin de entender el comportamiento que ha tenido la entidad históricamente en el desarrollo de compras y servicios, se tomó una muestra de la demanda del objeto que el departamento pretende contratar.

Haciendo uso de las herramientas e insumos de análisis estratégicos, como adopción de la Metodología de Abastecimiento Estratégico realizada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, para la gestión de la compra pública, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero. Así las cosas, para el presente proceso se filtró la información bajo el código **UNSPSC 801318 – Servicios de administración de inmobiliaria**, en la Herramienta de Análisis de Demanda, en la cual se evidenció la siguiente información:





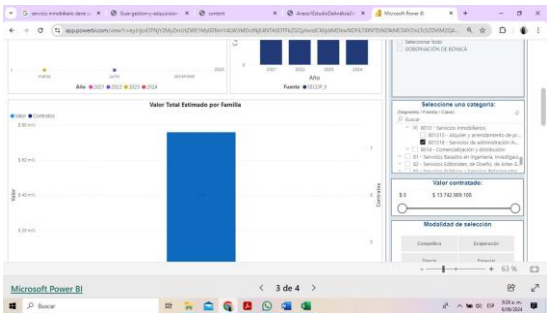
Con relación a lo anterior se realizó una búsqueda de procesos de compra similares de la entidad, como se observa en las imágenes continuas.

Periodo – Entidad – Plataforma

Para el presente análisis se filtró en la herramienta el periodo comprendido entre el año 2020 al 2026, con la finalidad de ampliar el rango de consulta de la información en la Gobernación de Boyacá, publicada en las Plataformas SECOP I y II.

Categoría

Se filtran los códigos determinados en el análisis de la Demanda, dejando claridad que no se filtran tal cual como se definieron en la tabla inicial 801318 toda vez que, la herramienta del Modelo no permite filtrar hasta el tipo productos, por lo cual se realizó el filtro hasta clase, así:



Valor del Contrato – Modalidad de Selección:

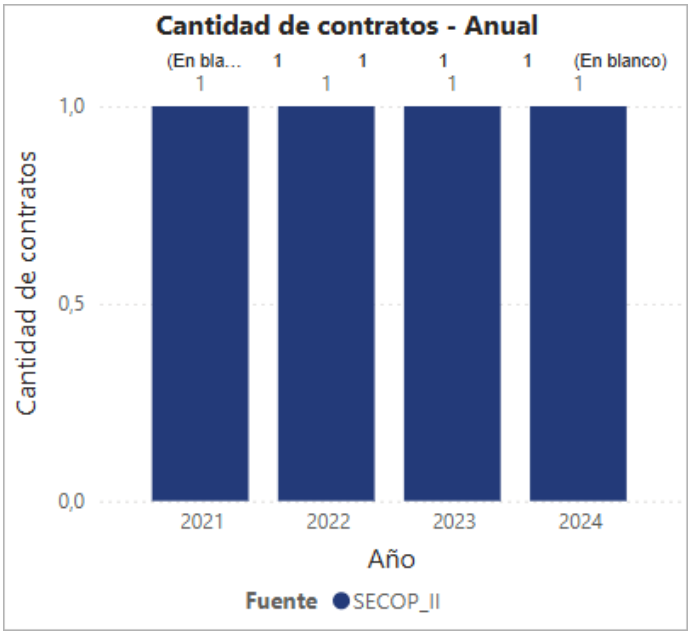
El valor establecido en el modelo fue de $0 a $ 149.826.925 millones de pesos, valor que se encuentra en la Modalidad del presente contrato, mediante la Modalidad de Selección Competitiva, correspondiente a Minima Cuantía.



En la modalidad de selección de Minima Cuantia, se evidenció un valor total estimado de $ 187.854.500 COP por los contratos celebrados en la Gobernación de Boyacá asociados a los códigos de categoría.



En la Plataforma de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra eficiente, realizando la consulta y el filtro de la información asociada, se encontró que, la Gobernación de Boyacá ha celebrado (4) contratos con los codigos relacionados, mediante la Modalidad de Mínima Cuantía, información filtrada de las plataformas de SECOP II, como se muestra en las gráficas a continuación:



La información filtrada y que se evidencia en Colombia Compra Eficiente, arroja como resultado final que, en los últimos años se han seleccionado algunos proveedores, organizados en valores, así:



Se evidencia una demanda constante de este servicio, siendo ALIRIO ALVARADO AVILA el proveedor que ha celebrado el mayor valor estimado ($135.363.500COP), en segundo

lugar se encuentra COMERCIALIZADORA NAVE LTDA con un valor de ($45.591.000COP), como se evidencia en la gráfica.

Fuente: *Información y datos tomados de la Herramienta Análisis de Demanda del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente de la Agencia Nacional de Contratación Pública.*

5.2.1 PROCESOS RELACIONADOS

La Gobernación de Boyacá, a través del presente proceso tiene como finalidad garantizar la cantidad de bienes o servicios que el mercado ofrece para lograr la satisfacción de una necesidad específica a un precio determinado, como es el servicio de avaluó de inmuebles del Departamento de Boyacá.

Para el análisis de este aspecto se debe considerar las condiciones en las cuales se adquirió el suministro en el pasado . Además, como se viene adquiriendo en otros Departamentos y Municipios. Para el efecto se consultará los documentos de contratos con características similares en las plataformas de SECOP I y II.

Dada la cuantía del contrato y la modalidad de selección – Mínima Cuantía, mediante la plataforma de Colombia compra eficiente se puede relacionar contratos recientes ya liquidados en las plataformas de contratación pública, a continuación, se relacionan procesos contratados por otras entidades y algunos casos de éxito del SERVICIO DE AVALUÓ DE INMUBLES a nivel nacional.

5.2.1.1 PROCESOS CONTRATADOS POR LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ

Se realizó consulta en el Modelo de Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, seleccionando la categoría el código **UNSPSC 801318 – Servicios de administración de inmobiliaria**, evidenciando que, este código en específico arrojan contratos relacionados con el objeto contractual del presente estudio previo “Contratar la estimación del valor comercial y levantamiento topográfico de los inmuebles de propiedad del departamento de Boyacá” bajo Modalidad competitiva – Mínima Cuantía, celebrados en la Gobernación de Boyacá, los cuales se relacionan a continuación:

Tabla 1. Procesos celebrados en la Gobernación de Boyacá

MODALIDAD	N° PROCESO	N° CONTRATO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR (TOTAL)	TIEMPO (TOTAL)
MÍNIMA CUANTÍA	SMC-GB-005-2023	CONTRATO No1339. DE 2023	GOBERNACIÓN DE BOYACÁ	CONTRATAR EL AVALUÓ COMERCIAL DE BIENES INMUEBLES DE INTERÉS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ EN LA CIUDAD DE TUNJA	$ 23.250.000 COP	1 Mes
LINK	https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4042613&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true					

MÍNIMA CUANTÍA	SMC-GB-036-2017	CONTRATO No. SMC-GB-0362017	GOBERNACIÓN DE BOYACÁ	CONTRATAR EL AVALUO COMERCIAL DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA.	$ 4.510.100	15 días
LINK	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=17-13-6396842					
MÍNIMA CUANTÍA	SMC-GB-136-2022	CONTRATO No. 1892-2022	GOBERNACIÓN DE BOYACÁ	REALIZAR EL AVALUÓ COMERCIAL DE LOS SIGUIENTES PREDIOS DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ: 1. IDENTIFICADO COMO "FABRICA EXTINTA LICORERA DE BOYACÁ, UBICADA EN LA CARRERA 9 N° 10 - 232 DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ, ESCRITURA PÚBLICA N° 341 DEL 6 DE MARZO 1944 DE LA NOTARÍA SEGUNDA DE TUNJA, CON FOLIO DE MATRICULA 083-2236 Y CÓDIGO CATASTRAL No. 15-469-01-00-0042-0001-000. 2. FRANJA DEL TERRENO CON ÁREA DE 4.242,47 M2, QUE HACE PARTE DE UN PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN DENOMINADO "FINCA EL CURUBA	$ 6.900.000,00 COP	1 mes
LINK	https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2952344&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true					

5.2.1.2 PROCESOS CONTRATADOS A NIVEL NACIONAL

A continuación, se relacionan procesos consultados a nivel nacional en el Modelo de Abastecimiento Estratégico, cuyos objetos y modalidad de contratación son similares a los definidos en el presente estudio, es importante resaltar que, algunos de los procesos relacionados se encuentran en ejecución toda vez que se han celebrado en esta vigencia, razón por la cual no han surtido el proceso de terminación en las Plataformas SECOP I y II.

Tabla 2. Procesos Nacionales.

MODALIDAD	N° PROCESO	N° CONTRATO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR (TOTAL)	TIEMPO (TOTAL)
MÍNIMA CUANTÍA	**8541**	CONTRATO No. 4600008547	GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA	REALIZAR AVALÚO COMERCIAL DE INMUEBLES PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA SU ENAJENACIÓN Y DE PREDIOS QUE SE REQUIERAN ADQUIRIR PARA DESARROLLAR PROYECTOS ENMARCADOS EN EL PLAN DE	$100,000,000COP	4 meses

				DESARROLLO 2016 – 2019 ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE		
LINK	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=18-11-8235458					
MÍNIMA CUANTÍA	**OCSJ-MC-PS-048-2017**	CONTRATO 0732 DE 2017	GOBERNACIÓN DEL META	REALIZACIÓN DE DIEZ (10) AVALUOS COMERCIALES DE LOS PREDIOS DESTINADOS A LA PROTECCIÓN DEL RECURSO HIDRICO, ABASTECEDOR DE ACUEDUCTOS MUNICIPALES Y VEREDALES EN EL DEPARTAMENTO DEL META	$ 14,799,999 COP	6 Meses.
LINK	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=17-13-6658562					
MÍNIMA CUANTÍA	**CAS-OAJ-MC-051-2019**	CONTRATO 1872 DE 2019	GOBERNACIÓN DE CASANARE	REALIZAR AVALÚO COMERCIAL, ESTUDIO DE TÍTULOS Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DE DOS (2) BIENES INMUEBLES: (PREDIO TUNAMA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL Y PREDIO LA PALMA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA) DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, PARA CONSERVACIÓN AMBIENTAL	$53,237,711	1 mes
LINK	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-13-9965082					

Fuente: *Información tomada del Modelo de Abastecimiento de Colombia Compra Eficiente – Búsqueda de Procesos de Contratación SECOP I y II.*

5.3 ANÁLISIS DE LA OFERTA

Para el estudio de la oferta, se realizó uso de la Herramienta de Análisis de la Oferta del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente, con la finalidad de determinar la cantidad de empresas o personas que pueden prestar el Servicio de avaluo de inmueble.

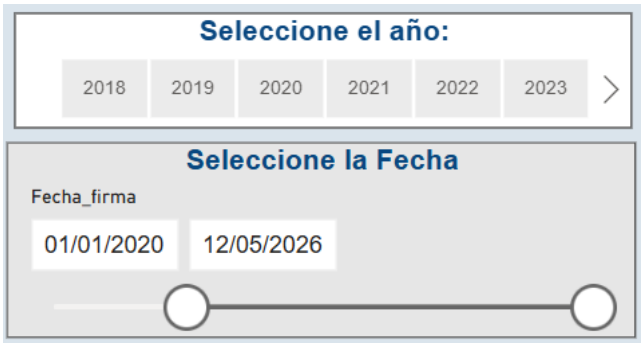
Verificada la codificación de las naciones unidas UNSPSC, se encuentra que el objeto contractual está enmarcado en la siguiente clases de acuerdo al clasificador de Bienes y Servicios UNPSPSC

Código segmento	Nombre segmento	Código familia	Nombre familia	Código clase	Nombre Clase
80	Servicios de gestión, servicios Profesionales de Empresa y servicios administrativos	8013	Servicios inmobiliarios	801318	Servicios de administración inmobiliaria

Por lo que, al realizar la búsqueda de la Oferta por el código relacionado en la anterior tabla, en el Departamento de Boyacá, se obtuvo la información que se presenta y analiza a continuación.

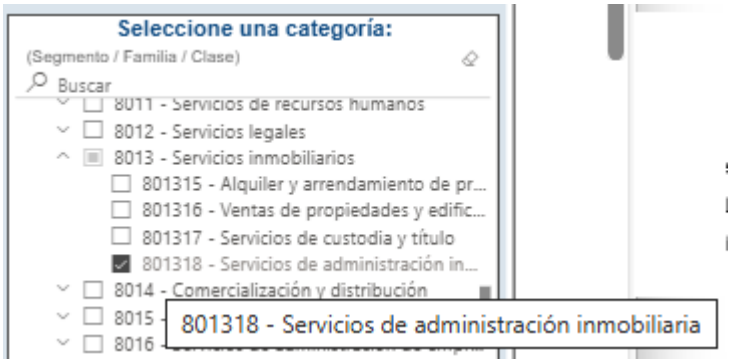
Periodo

Para el presente análisis se filtró en la herramienta Análisis de Demanda del Modelo de Abasteciendo Estratégico en el periodo comprendido entre el año 2020 al 2026, con la finalidad de ampliar el rango de consulta de la información en los históricos de la contratación en el Departamento de Boyacá.



Categoría:

Se filtran los códigos determinados en el análisis de la Oferta, dejando claridad que no se filtran tal cual como se definieron en la tabla inicial 801318, toda vez que, en la herramienta del Modelo no permite filtrar hasta el tipo productos, por lo cual se filtraron hasta clase.



Departamento (Proveedor) - Plataforma

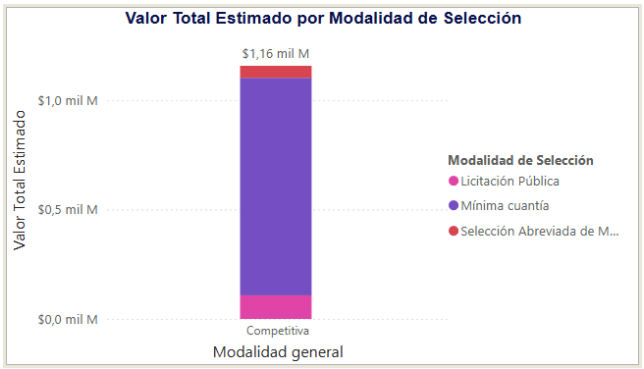
Las plataformas en las cuales se realizó la busqueda en el modelo son, SECOP I y SECOP II, filtrando la oferta del servicio en los Departamentos de Boyacá, con la finalidad de ampliar el margen de la oferta:



Valor del Contrato – Modalidad de Selección

Los proveedores identificados se filtraron, mediante contratos cuyo valor se encuentre en el rango del presente proceso, por lo cual se tomó $ 0 a $149.826.925, mediante la Modalidad General - Competitiva y Modalidad de Contratación – Mínima Cuantía. En la modalidad de Minima Cuantía se evidencia un valor total estimado de $ 1.498.269.250, del total de contratos celebrados en Departamento de Boyacá.





Ahora bien, de forma general, los datos suministrados en la plataforma arrojan que, en el Departamento seleccionado, se han presentado alrededor de 30 proveedores para prestar el servicio objeto del Estudio, con un valor de contratación estimado de $ 116 Mil millones de pesos por la celebración de 117 contratos. Siendo más específicos los proveedores que han celebrado la mayor cantidad de contratos en el Departamento y con el valor estimado más alto en Boyacá, son: ALIRIO ALVARADO AVILA por un valor de $541.937.832 (45 contratos), en segundo lugar se encuentra JORGE EDUARDO VARGAS por un valor $131.009.832 (2 contratos), como se evidencia en las siguientes gráficas



Fuente: *Información y datos tomados de la Herramienta de Análisis de Oferta del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente – Agencia Nacional de Contratación Pública.*

5.3.1 POSIBLES PROVEEDORES

El objeto contractual que enmarca la presente contratación es ofrecido por empresas del sector que se encuentran en diferentes zonas del país y que pueden prestar el servicio objeto del estudio a la Gobernación de Boyacá. Algunos de estas son:

NOMBRE	NIT	ACTIVIDAD
HÉCTOR MANUEL MAHECHA BARRIOS	19251366	7112: Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica 6820: Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata

		7020: Actividades de consultoría de gestión
DALFRE INGENIEROS CONSULTORES LTDA	900840604	6820: Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata
TONIO HENRY FUENTES SAAVEDRA	6775220	6820: Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata
PRODUCTOS INMOBILIARIOS Y DE CONSTRUCCION COBER S.A.S.	901459235 - 3	**6820:** Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrato
ALIRIO ALVARADO AVILA	6752669	**6820:** Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrato
INMOBILIARIA BEDREGAL BARRERA Y ASOCIADOS S.A.S.	830002822	**6820:** Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrato
CARLOS ALBERTO BARRERA GARCIA	74795375	**6820:** Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrato
JUAN CARLOS HERRERA	9531338	**6820:** Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrato
JESUS EFREN FORERO BUSTAMANTE	6774125	**6820:** Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrato
RAFAEL HERNANDO GORDILLO GUERRERO	9465403	**6820:** Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrato

Fuente: *La información relacionada fue tomada del Directorio de SECOP II y verificada en la página web - RUES.*

5.3.2 POSIBLES PROVEEDORES MYPIMES

De acuerdo a lo establecido en el numeral 1, del artículo 33 de la ley 2069 de 2020, se identifican las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedores del servicio a contratar de acuerdo al siguiente por menor; se hace la identificación por medio de la información que aparece en el Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio publicado en SECOP II, teniendo en cuenta nombre, NIT, objeto social principal de la empresa y el tamaño de la empresa según su capital social.

NOMBRE	NIT	ACTIVIDAD	MYPIME
PRODUCTOS INMOBILIARIOS Y DE CONSTRUCCION COBER S.A.S.	901459235 - 3	6820: Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrato	SI
ALIRIO ALVARADO AVILA	6752669	6820: Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrato	SI
Inmobiliaria Bedregal Barrera y Asociados S.A.S.	830002822	6820: Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrato	SI
CARLOS ALBERTO BARRERA GARCIA	74795375	.6820: Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrato	SI
ARNULFO ARNEDO VARELA	16671198	**6820:** Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrato	SI

Fuente: La información relacionada fue tomada del Directorio de SECOP II y verificada en la página web - RUES.

5.4 ANÁLISIS DE COSTOS

Para efectos de establecer el valor real mediante el cual se pretende contratar dicho Servicio, la Secretaría General - Dirección de Servicios Administrativos y Logísticos, mediante correo electrónico y telefonía fija y móvil, invitó a varias empresas que pudieran cumplir con el objeto del presente estudio a enviar cotizaciones.

Así las cosas, en el ejercicio de análisis de costos se procede a la identificación y consolidación del PRESUPUESTO OFICIAL para la presente contratación, con base en los precios vigentes del mercado de la región para el año 2026. Para ello, se han tomado como referencia las cotizaciones recibidas por valores de NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($94.000.000) y CIENTO DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($102.650.000).

En el estudio realizado con ocasión a la necesidad presentada por la Dirección de Servicios Administrativos y Logísticos de la Secretaría General se determina que es necesario un presupuesto estimado de NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($98.325.000,00) M/CTE, de acuerdo a los precios del mercado vigentes, incluido impuestos y la totalidad de los costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato.

NOTA: Dado que a la fecha los avalúos comerciales no están vigentes, es necesario que el contratista realice la estimación comercial a los 8 inmuebles propiedad del Departamento. El contratista deberá realizar el levantamiento topográfico y la estimación comercial de estos 8 inmuebles y el deslinde y amojonamiento de 2 predios, debido a que tienen la particularidad de presentar incongruencias entre las áreas establecidas en la escritura pública y las áreas determinadas en el IGAC.

ANÁLISIS DE COSTOS - ESTIMACIÓN DEL VALOR COMERCIAL Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO: 2026

No	NOMBRE DEL INMUEBLE	MUNICIPIO	DIRECCIÓN DEL INMUEBLE	FOLIO DE MATRICULA	NUMERO CATASTRAL	AREA DEL TERRENO	AREA CONSTRUCCIONES	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO - NUBIA A.JIMENEZ	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO - ALIRIO ALVARADO AVILA	PROMEDIO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO	AVALUO COMERCIAL - NUBIA A.JIMENEZ	AVALUO COMERCIAL - ALIRIO ALVARADO AVILA	PROMEDIO AVALUO COMERCIAL	DESLINDE - NUBIA A.JIMENEZ	DESLINDE - ALIRIO ALVARADO AVILA	PROMEDIO DESLINDE	AMOJONAMIENTO - NUBIA A.JIMENEZ	AMOJONAMIENTO - ALIRIO ALVARADO AVILA	PROMEDIO AMOJONAMIENTO	TOTAL OFERTA - NUBIA A.JIMENEZ	TOTAL OFERTA - ALIRIO ALVARADO AVILA	PROMEDIO DE OFERTAS
1	"INSTITUTO TÉCNICO AGRÍCOLA ""SEDE PORQUERICAS"", VEREDA SALITRE. ACTA DE CESIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL DEL 10 DE MAYO DE 1996"	PAIPA	VEREDA SALITRE.	074-50847	15-516-00-00-0004-0000-0000160000000000004000200000000	1088 M2	1088 M2	3.000.000,00	3.000.000,00	3.000.000,00	8.000.000	6.000.000	7.000.000,00			#¡DIV/0!			#¡DIV/0!	11.000.000,00	9.000.000,00	**10.000.000,00**
2	JARDÍN SOCIAL "ILIANA VELASCO DE GALLO - NUEVO AMANECER" CARRERA 11 NO. 8 - 36 1. ESCRITURA PÚBLICA No. 1142 DE AGOSTO 29 DE 1947 NOTARÍA SEGUNDA DE TUNJA. 2. ESCRITURA PÚBLICA 1401 DEL 27 DE OCTUBRE DE 1947 DE LA NOTARÍA SEGUNDA DE TUNJA. 3. ESCRITURA PÚBLICA N° 218 DEL 11 DE MARZO DE 1957, NOTARÍA PRIMERA DE TUNJA.	TOCA.	VEREDA TUAMECA ABAJO.	070-103532	15-001-01-02-0146-0034-000	0	270,00 M2	4000000	4000000	4.000.000,00	7.500.000	5.000.000	6.250.000,00			#¡DIV/0!			#¡DIV/0!	11.500.000,00	9.000.000,00	**10.250.000,00**
3	Casa Rural Granja Agrícola. Escritura Pública N° 218 del 17 de Febrero de 1956, Notaría Segunda de Tunja.	SAN LUIS DE GACE NO	Vereda El Cairo	070-3115	00-00-0003-0004-000	800.000 M2	404,56 M2	4000000	4000000	4.000.000,00	6.850.000	7.000.000	6.925.000,00	3.000.000	3.000.000	3.000.000,00	3.500.000	3.500.000	3.500.000,00	17.350.000,00	17.500.000,00	**17.425.000,00**
4	TERRENO RURAL DENOMINADO "BALNEARIO" VEREDA CENTRO ESCRITURA PÚBLICA N° 1880 DE DICIEMBRE 01 DE 1949 NOTARÍA SEGUNDA DE TUNJA.	TOGÜÍ	Centro	082-34704	15-516-00-00-0001-0114-000	633 M2	0	2500000	2500000	2.500.000,00	10.500.000	8000000	9.250.000,00			#¡DIV/0!			#¡DIV/0!	13.000.000,00	10.500.000,00	**11.750.000,00**
5	Fábrica Extinta Licorera de Boyacá. Escritura Pública N° 45 del 13 de Febrero de 1968 Notaría Segunda de Guateque. Escritura Aclaratoria N° 840 del 5 de Noviembre de 2003 de la Notaría Única de Guateque.	SUTATENZA	Vereda el Salitre	079-8282	00-02-0004-0017-000	9.903,38 M2	6327,64 M2	2.500.000	2.500.000	2.500.000,00	14.300.000	12.000.000	13.150.000,00			#¡DIV/0!			#¡DIV/0!	16.800.000,00	14.500.000,00	**15.650.000,00**
6	CASA PRIVADA DEL SEÑOR GOBERNADOR ESCRITURA PÚBLICA N° 710 DE ABRIL 29 DE 1976 NOTARÍA PRIMERA DE TUNJA.	TUNJA	CALLE 32 N° 2 - 64	070-270	15-001-01-03-0276-0001-000	5.165,5 m2 Área del terreno 7.242,8 m² (IGAC)		2.000.000	2.000.000	2.000.000,00	6.000.000	6.000.000	6.000.000,00			#¡DIV/0!			#¡DIV/0!	8.000.000,00	8.000.000,00	**8.000.000,00**
7	Terreno Rural la Victoria para "Instituto Técnico Agropecuario " Vereda Agudelo. Escritura Pública N° 107 del 10 de Mayo de 1975 de la Notaría Única de Villa de Leyva y Acta de Cesión del Ministerio De Educación Nacional del 10 de Mayo de 1996	SANTA SOFIA	Vereda Agudelo	083-10165	00-00-0004-0026-000	20.000M2	0	4.000.000	4.000.000	4.000.000,00	4.000.000	5.000.000	4.500.000,00			#¡DIV/0!			#¡DIV/0!	8.000.000,00	9.000.000,00	**8.500.000,00**
8	Terreno Urbano Lote N°2 Aledaño al Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá-C.R.I.B.K m 1 vía a Soraca. Escritura Pública de Subdivisión N° 639 del 26 de Abril de 2018, Notaría Tercera de Tunja. Escritura Pública de aclaración N° 867 del 30 de mayo del 2018, Notaría Tercera de Tunja.	TUNJA	Transversal 5 No. 6 Sur - 82 Interior 2 Lote 2	070-228657	01 01 0602 0024 000	30.229 M2	0	4.000.000	4.000.000	4.000.000,00	5.500.000	5000000	5.250.000,00			#¡DIV/0!			#¡DIV/0!	9.500.000,00	9.000.000,00	**9.250.000,00**
9	INSTITUTO TÉCNICO AGROPECUARIO "SEDE BÁSICA ACTA DE CESION DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL DEL 10 DE MAYO DE 1996	PAIPA	CANOICAS	074-45100	15-516-0000-0007-0293-000	70.000 M2	0							4000000	3000000	3.500.000,00	3500000	4500000	4.000.000,00	7.500.000,00	7.500.000,00	**7.500.000,00**
																		TOTAL		102.650.000,00	94.000.000,00	98.325.000,00

El presupuesto estimado es el valor de **NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($98.325.000,00) M/CTE** incluye IVA y demás costos directos e indirectos.

NOTA 1: Para mayor claridad se deja como anexo el análisis de costos para que los posibles oferentes lo puedan revisar y observar de forma clara.

NOTA 2: El presupuesto asignado para el presente proceso contractual comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

NOTA 3: Los pagos que se realizarán al contratista serán con cargo a los servicios efectivamente prestados, o productos entregados como suministro conforme a las solicitudes requeridas por el supervisor en la ejecución del contrato

5.5. MARCO REGULATORIO.

Constitución Política Colombiana

Artículo 269: Consagra como obligación para las Entidades Públicas, Diseñar y Aplicar, según la naturaleza de sus funciones, los métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la Ley.
Leyes.

a) Ley 87 de 1993: Por la cual se establece las normas para el ejercicio del Control Interno en las Entidades y Organismos del Estado y se dictan otras disposiciones. Reglamentada por el Decreto Nacional 1826 de 1994 y reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1537 de 2001.
b) Ley 80 de 1993: “Estatuto General de la Contratación de la Administración pública”, prevé la forma y procedimiento que se debe adoptar para la venta, Arrendamiento de los Bienes de las Entidades del Estado.

Decretos:

a) Decreto-Ley 4170 de 2011: “Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente-. Se determina sus objetivos y estructura”.
b) Decreto 1510 de 2013: “Por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública”.
c) Decreto 410 de 1971: Código el Comercio.
d) Decreto 1082 de 2015: “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.
e) Ley 2069 de 2020 “Por medio de la cual se impulsa el Emprendimiento en Colombia”.
f) Ley 2195 de 2022 “Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de Transparencia, Prevención y Lucha contra la Corrupción y se dictan otras Disposiciones”.

g) Decreto 1860 de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al Sistema de Compras Públicas y se dictan otras disposiciones”
h) Decreto 1041 de 2022 “Por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica”
i) Decreto 142 de 2023 “por el cual se modifica y adiciona el Decreto número 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones”

Fuente: *https://www1.funcionpublica.gov.co/web/eva/gestor-normativo*

5.6. POLÍTICA DE DATOS ABIERTOS

Conforme lo regulado en el artículo 5° de la Ley 1712 de 2014 asigna la condición de sujetos obligados a:

a) Toda Entidad Pública, incluyendo las pertenecientes a todas las Ramas del Poder Público, en todos los niveles de la estructura Estatal, Central o Descentralizada por Servicios o Territorialmente, en los órdenes Nacional, Departamental, Municipal y Distrital.

La importancia y el alcance de “Open Data” o “Datos Abiertos” son catalogados como información pública dispuesta en formatos que permiten su uso y reutilización bajo licencia abierta y sin restricciones legales para su aprovechamiento, que permiten y facilitan el Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, establece la obligatoriedad de las Entidades Públicas de apertura datos y define los datos abiertos en el numeral sexto como "*Todos aquellos datos primarios o sin procesar, que se encuentran en formatos estándar e interoperables que facilitan su acceso y reutilización, los cuales están bajo la custodia de las entidades públicas o privadas que cumplen con funciones públicas y que son puestos a disposición de cualquier ciudadano, de forma libre y sin restricciones, con el fin de que terceros puedan reutilizarlos y crear servicios derivados de los mismos".*

Frente a ello y para consulta en general del Departamento de Boyacá y garantía del acceso a la Información pública, tiene su disposición la consulta de sus datos abierto en la página web Enlace: https://www.boyaca.gov.co/portal-de-datos-abiertos-2/

Allí se habilitó para la participación ciudadana la apertura de datos de la Gobernación de Boyacá en aras de evolucionar en la iniciativa global de un Gobierno Abierto, pretende avanzar en la disposición de datos públicos de libre acceso y de interés común a través del Portal de Datos Abiertos Colombiano www.datos.gov.co sin embargo, quiere contar con la

participación de la Sociedad Boyacense para que de cualquier forma contribuyan con la identificación de datos estratégicos, a fin de enfocar los esfuerzos del proceso de apertura en aquellos que impacten en la construcción de servicios o aplicaciones innovadoras que solucionen problemáticas comunes y de relevancia en el Departamento.

Por lo anterior, la Gobernación de Boyacá dio a conocer su inventario del Registro de Activos de Información, instrumento que servirá como uno de los mecanismos para identificar todos aquellos datos prioritarios o de alto impacto a publicar en el Portal de Datos Abiertos Colombiano.

Dicho inventario contiene la descripción del activo de información discriminado por Secretaría y Unidad Administrativa, además de identificar su disponibilidad y reserva de la misma.

A continuación, se relacionan los medios de parificación de Datos de la Gobernación de Boyacá:
1. Participe aquí en la apertura de datos de la gobernación de Boyacá: https://www.boyaca.gov.co/datosabiertos/
2. Consulte aquí el Registro de Activos de Información: https://www.boyaca.gov.co/registro-de-activos-de-informacion-v1/
3. Consulte aquí los procesos de contratación (Secop II) https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=esCO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
4. Consulte aquí los procesos de contratación (Secop I) https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do
5. Consulte aquí las órdenes de compra (Tienda Virtual del Estado Colombiano) https://www.colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual.

6. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

De conformidad con lo estipulado en el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía y Articulo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

El factor de selección aplicable en los procesos adelantados bajo la modalidad de mínima cuantía será el menor precio, siempre que el oferente cumpla los requisitos habilitantes y las condiciones técnicas exigidas en la invitación: *"La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo menor precio, y así sucesivamente*" …

Se orientará según lo señalado en el numeral 3 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, se recomienda que el oferente acredite lo siguiente:

6.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá incluir en su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, artículos 25, Numeral 15, inciso segundo y Ley 1150 de 2007.

De acuerdo a lo señalado en el numeral 3 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, se recomienda que el oferente acredite lo siguiente:

REQUISITOS HABILITANTES.

Las personas jurídicas interesadas en presentar propuesta en el presente proceso, deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos, los cuales serán habilitantes para contratar con esta entidad, a saber:

6.1 CAPACIDAD JURÍDICA: En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más. Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, este deberá incluir en su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, artículos 25, Numeral 15, inciso segundo y Ley 1150 de 2007.

6.1.2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Debe ser suscrita por la persona Natural; la persona jurídica, deberá suscribirla por intermedio de su representante legal. Si se trata de consorcios o uniones temporales, debe ser suscrita por el representante legal del consorcio o unión temporal a través de la presentación de la propuesta.

Cuando se actué por medio de apoderado, este debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legadamente conferido y con expresas facultades para el efecto.

Todos los oferentes deberán declarar en su carta de presentación, que no se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Gobernación.

6.1.3 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL: El proponente debe presentar el certificado de inscripción en el registro mercantil expedido por la

Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad. Este certificado debe ser expedido con menos de treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Esta certificación deberá estar renovada y vigente, con una antigüedad mínima de un (1) año de inscripción a la fecha de presentación de la propuesta.

6.1.4 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Si la propuesta es presentada por PERSONA JURÍDICA, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación de la original o fotocopia del Certificado de existencia y representación legal, expedido en la cámara a de comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria. Se debe adjuntar copia del documento de identidad del Representante Legal, con el certificado correspondiente, se verificará la siguiente información:

- La persona jurídica debe acreditar con el Certificado correspondiente, haber sido constituida legalmente con una antigüedad no inferior a un (1) año, esta certificación deberá estar debidamente renovada.
- La persona jurídica debe acreditar con el Certificado correspondiente, haber sido constituida legalmente como tal, esta certificación deberá estar debidamente renovada.
- De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato Ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- El objeto Social de la sociedad debe corresponder con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

6.1.5 SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL: Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.

Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.

- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
- Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
- La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

6.1.6 MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El proponente deberá aportar certificación de conformidad con el Anexo, la cual deber ser diligenciada y suscrita por el oferente o su representante legal en caso de ser persona jurídica, con la fecha correspondiente a la del cierre de presentación de ofertas del presente proceso, donde acredite no encontrarse incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones alguna para contratar, ya sea de orden constitucional o legal, en particular a las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 60 de la ley 610 de 200, articulo 5 de la ley 716 de 2001 y demás normas concordantes, ante eventuales conflictos de interés frente a la Gobernación de Boyacá. En caso de consorcio o unión temporal, todas las personas jurídicas o naturales que hagan parte del consorcio o unión temporal deberán presentar este certificado debidamente suscrito y su vigencia de conformidad a lo señalado.

6.1.7 DECLARACIÓN JURAMENTADA DONDE CONSTA TENER PLENA CAPACIDAD PARA CONTRATAR: Se deberá presentar la declaración juramentada donde consta tener plena capacidad para contratar.

6.1.8 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA: El oferente, debe adjuntar la Fotocopia de la cédula de ciudadanía o documento legalmente valido que lo identifique. La persona jurídica deberá allegar la copia del documento de identificación de su Representación legal.

6.1.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES: El proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la ley 610 de 200; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de está como el de su representante legal.

En caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio según corresponda.

6.1.10 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: El proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de la presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de está como el de su representante legal.

En caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio según corresponda.

6.1.11 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT): El proponente deberá presentar copia de este documento, en el cual se señale la actividad. En el caso de las Uniones temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito presentando copia de estos documentos.

6.1.12 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL: El proponente debe presentar el certificado judicial vigente a la fecha del cierre del presente proceso de selección. Si es persona jurídica se allegará el de su representante legal. Si se trata de consorcios o uniones temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.

6.1.13 CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS (VIGENTE): El proponente debe presentar el certificado de medidas correctivas la fecha de cierre del presente proceso de selección. Si es persona jurídica se allegará el de su representante legal. Si se trata de Consorcios o uniones temporales, se debe allegar copia de todos los integrantes de conformidad a la ley 1801 de 2016.

6.1.14. CERTIFICADO REDAM (VIGENTE): El Proponente debe presentar el certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos **(REDAM)** a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Si es persona jurídica se allegará el de su representante legal. Si se trata de Consorcios o uniones temporales, se debe allegar copia de todos los integrantes de conformidad al artículo 7 de la Ley 2097 de 2021. Este requisito aplica a las personas naturales, así como a los representantes legales de las personas jurídicas que se presenten al proceso de contratación. La no presentación de este documento, o su presentación con reporte activo en el REDAM, será causal de rechazo de la propuesta.

6.1.15 PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES: de conformidad con los consagrado ene artículo 50 de ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo a los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre de la contratación. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de

constitución. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

6.1.16. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en los anexos, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

6.1.17. SARLAFT SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA(SARLAFT).

En cumplimiento de los principios de transparencia, moralidad administrativa, responsabilidad y prevención del riesgo que rigen la contratación estatal, se adopta el presente formato (anexo) como instrumento de verificación y control dentro del proceso contractual. El formato (anexo) SARLAFT deberá ser diligenciado y suscrito por: Persona natural: directamente por la proponente persona natural. Persona jurídica: por el representante legal debidamente facultado, quien actuará en nombre y representación de la entidad. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá diligenciar el formato de manera individual. Dicho certificado debe estar vigente y expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. Este certificado tiene como finalidad identificar, evaluar y mitigar los riesgos asociados al Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), y hará parte integral del expediente contractual.

6.2 CONDICIONES TÉCNICAS HABILITANTES:

El oferente deberá presentar junto con su oferta, certificación emitida por una Entidad Reconocida de Autorregulación (ERA) en Colombia, que haga constar que el avaluador está registrado y cumple con todos los requisitos establecidos por la Ley.

6.2.1 EQUIPO DE TRABAJO: El proponente deberá contar con el personal idóneo para la ejecución de las actividades a contratar, de acuerdo con los siguientes perfiles:

- Un (1) profesional ingeniero en cualquier disciplina, con Registro Abierto de Avaluadores (RAA) certificado por una ERA.
- Un (1) profesional topógrafo.

El proponente deberá aportar cédula de ciudadanía, título profesional y tarjeta profesional (si aplica), de los perfiles antes descritos.

6.2.1. ACREDITACIÓN DEL SG-SST.

Todo proponente deberá acreditar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), en los siguientes términos:

1. Certificación expedida por la ARL: Certificado vigente emitido por la Administradora de Riesgos Laborales, en el que conste una valoración mínima del ochenta y cinco por ciento (85%) en el cumplimiento de los estándares mínimos definidos en la Resolución 0312 de 2019.

2. Estructuras plurales: En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar de manera individual el cumplimiento del requisito señalado, sin que sea procedente la sumatoria o promedio de puntajes.

3. Personas naturales:

-Cuando exista vinculación de trabajadores o subcontratación, deberá acreditarse la implementación del SG-SST.

-Cuando se trate de prestación personal directa del servicio, se deberá acreditar la afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos de la normatividad vigente.

APLICACIÓN DIFERENCIAL SEGÚN EL TAMAÑO DE LA EMPRESA

En concordancia con lo dispuesto en el Decreto 957 de 2019, mediante el cual se establece la clasificación de las empresas en micro, pequeñas, medianas y grandes, de acuerdo con sus ingresos por actividades ordinarias, la implementación del SG-SST deberá observar criterios de proporcionalidad y razonabilidad, sin detrimento del cumplimiento de los estándares mínimos obligatorios.

En ese sentido:

1. Empresas micro y pequeñas: Deberán implementar el SG-SST conforme a los estándares mínimos aplicables según el número de trabajadores y nivel de riesgo, pudiendo adoptar esquemas simplificados de gestión, en los términos previstos en la Resolución 0312 de 2019 y demás normas concordantes.
2. Empresas medianas: Deberán acreditar un nivel de implementación estructurado del SG-SST, que incluya las fases de planificación, ejecución, verificación y mejora continua, con la correspondiente evidencia documental.
3. Empresas grandes: Deberán demostrar la implementación integral del SG-SST, incluyendo su documentación, medición, evaluación y mejora continua, conforme a la totalidad de los estándares mínimos exigibles

Nota 1:En aplicación del principio de selección objetiva y de conformidad con la normativa

vigente, el cumplimiento diferencial según el tamaño de la empresa no exonera a ningún proponente de acreditar un nivel mínimo de cumplimiento del ochenta y cinco por ciento (85%) en la evaluación de estándares mínimos del SG-SST, como requisito habilitante dentro del proceso contractual.

Nota 2: el anterior requisito deberá acreditarse de la siguiente manera

1. Certificación de la ARL o autoevaluación del SG-SST con puntaje superior al 85%.
Parágrafo: La certificación expedida por la ARL será requisito indispensable para la suscripción del acta de inicio.
2. Copia de la licencia vigente del profesional responsable del SG-SST.
3. Declaración sobre subcontratación y compromiso de cumplimiento de la normatividad en materia de SST, bajo el principio de responsabilidad solidaria.

6.3 EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA. De conformidad con lo establecido en la CIRCULAR CONJUNTA – LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS EN LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ, de Fecha 30 de abril de 2019, la experiencia será acreditada mediante la certificación de contratos y/o copia de contrato con su respectiva Acta de Liquidación, cuyo objeto fuere igual o similar al del presente proceso.

La verificación del número de contratos para la acreditación de experiencia se realizará de la siguiente manera.

Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (Como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)
De 1 Hasta 2	75%
De 3 Hasta 4	120%
De 5 Hasta 6	150%

Experiencia Habilitante para Mipyme (Decreto 1860 de 2021 art. 2.2.1.2.4.2.18)

Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar
De 1 hasta 2	60%
De 3 hasta 4	85%
De 5 hasta 7	110%

Los contratos que se adjunten para certificar la experiencia requerida deben tener un objeto que tenga relación con el del presente proceso contractual**.** Los documentos soportes para acreditar la experiencia de los contratos registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación. Las certificaciones deberán contener mínimo los siguientes datos:

- Razón social o nombre de la empresa contratante.
- Objeto del contrato
- Valor de contrato (incluye adicionales si los hay)
- Valor ejecutado
- Duración del Contrato (fecha de iniciación y terminación)
- Dirección y Teléfono del Contratante
- Cumplimiento

REGLAS APLICABLES A LAS EXPERIENCIAS:

Dichos contratos deben haber sido suscritos, ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas con anterioridad a la fecha límite del cierre del presente proceso.

Deberá aportarse: copia del contrato y/o acta de liquidación del contrato relacionado, y/o certificación expedida por la entidad contratante y/o acta de liquidación.

En caso de aportar certificaciones, estas deberán ser expedidas por el Representante Legal de la empresa o entidad contratante y en caso de entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado.

Estos documentos deberán ser expedidos con anterioridad a la fecha plazo previsto para la presentación de las ofertas.

Las certificaciones allegadas serán evaluadas teniendo en cuenta en número de veces del SMMLV, para lo cual se tendrá en cuenta su respectivo año.

Nota. El Departamento de Boyacá se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes. Si se advierten discrepancias entre esta información, y lo establecido por el Departamento, la propuesta será rechazada.

Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

6.4 PROPUESTA ECONÓMICA: Para la presentación de la propuesta económica el oferente deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. La oferta económica deberá ser diligenciada en la plataforma. Serán revisados los valores, la descripción, componentes o unidad de medida de cada uno de los ítems, el cambio de esta información determinará el **rechazo** de la propuesta.

2. Los precios contenidos en la propuesta y los que llegaren a pactarse en el desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno.
3. El precio unitario no podrá superar el precio unitario promedio del estudio de mercado; de lo contrario, la propuesta será **RECHAZADA.**

6.5 FACTORES DE DESEMPATE:

Conforme lo establecido Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicional el artículo 2.2.1.2.4.2.17 al Decreto 1082 de 2015, las en caso de empate la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificado por el artículo 22 de la ley 2479 del 2025.

TRATAMIENTO DE LOS FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN:

CRITERIOS DE DESEMPATE.	***ACREDITACIÓN***
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	-La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o

	promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se

	acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPyrvlES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente.
12. 12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir,	(i) Certificated expedido por el ICBF (ii) Composición accionaria. (iii) Cédula (iv) Uso de datos personales Nota: La acreditación de este criterio debe concordar con los documentos aportados

que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.	para demostrar el criterio 2 y 6.
13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

NOTA 1. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

NOTA 2. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 3. El proponente debe allegar junto con su propuesta los documentos para la acreditación de los factores de desempate

6.6. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES:

De acuerdo con lo previsto por el Decreto 1860 de 2021, Artículo 5. Por medio del cual se Modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el valor del presente proceso de selección no supera el umbral establecido:

Umbral para convocatorias Limitadas a Mipyme (2026)
Valor Umbral $511.708.497

El presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a Mipymes, por lo tanto, dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección los oferentes interesados podrán presentar la solicitud de limitación a Mipymes de acuerdo a las reglas establecidas en el Decreto 1860 de 2021, solicitud que deberá ser radicada en la plataforma del SECOP II www.secop.gov.co-link del proceso, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

1. Las personas naturales acreditaran que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas acreditaran, que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados al tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA: La decisión de Limitar a Mipymes la convocatoria pública se notificará a los interesados mediante “AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES” que será publicado en el link del proceso plataforma SECOP II, a más tardar dentro del plazo previsto para responder observaciones

7. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

La Gobernación de Boyacá en aplicación del Decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura de los riesgos, para mayor entendimiento se utilizarán las siguientes definiciones:

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

Tipificación de Riesgos: Es la Definición que se hace de aquellos hechos previsibles constituidos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del contrato.

Asignación de Riesgos: Es la Distribución que se hace del riesgo y la manera en que se debe asumir el costo, por parte del contratista y la entidad contratante

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interna	Ejecución	Operacional	Incumplimiento - contratista no cumple a cabalidad con las obligaciones, calidad y ejecución oportuna del objeto a contratar.	- Inestabilidad en el avance del contrato. - Demoras en la ejecución del contrato. - Incumplimiento total o parcial del contrato - Incumplimiento total o parcial del contrato	Improbable	Mayor	6	Alto
2	General	Interna	Ejecución	Operacional	Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato.	- Demoras en la ejecución del contrato, hasta cuando se realice de mutuo acuerdo la modificación contractual.	Raro	Menor	2	Bajo
3	General	Interna Externa	Ejecución	Regulatorio	Establecimiento de nuevos tributos, tasa o contribuciones.	- Inestabilidad en el avance del contrato. - Suspensiones y demoras prolongadas.	Posible	Menor	5	Medio
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Deficiente calidad de los planos físicos, en Pdf y editables, en formatos Dwg. o Shapefiles en medio magnético pactados en las obligaciones del contratista y especificaciones técnicas.	Altera la eficiencia del proceso de contratación. La entidad estatal no puede satisfacer la necesidad que motivó el proceso con calidad y pertinencia.	Posible	Moderado	6	Alto

5	General	Externo	Ejecución	Operacional	El contratista no usa los equipos técnicos necesarios u omite la calibración de los equipos técnicos para realizar en debida forma el levantamiento topográfico.	Impacto negativo en el desarrollo del objeto contractual, retrasos en la ejecución del contrato. El contratista mediciones aporta inexactas generando inconsistencias	Improbable	Moderado	5	Medio
6	General	Externo	Ejecución	Económico-Operacional	El contratista subestima el valor del inmueble en el avaluó comercial.	-El producto entregado por el contratista no cumple con la necesidad de lentidad.	Improbable	Mayor	6	Alto

			Impacto después del tratamiento								Monitoreo y revisión	
	Responsable	Tratamiento/Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable de implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Contratista/Supervisor	- Seguimiento por parte del Supervisor - El contratista constituirá garantía que ampere el cumplimiento.	Raro	Insignificante	2	Bajo	SI	Supervisor	Desde el acta de inicio	Antes de la finalización del contrato	Mediante la entrega del informe de avance por parte del contratista y la revisión del mismo por parte del supervisor	Permanente

2	Contratante	- Seguimiento por parte del Supervisor - Comunicación constante contratista / supervisor	Raro	Insignificante	2	Bajo	NO	Secretaría General/ Dirección de Servicios administrativos /Supervisor	Desde el acta de inicio	Antes de la finalización del contrato	Seguimiento a la ejecución del contrato respecto al proyecto	Permanente
3	Contratista y contratante	Siendo responsabilidad del contratista este se compromete a pagar los impuestos por ser su obligación legal y no se cuentan con elementos para contralar los riesgos desde la entidad.	Raro	Menor	3	Bajo	NO	Contratista cuando es externo	Desde el acta de inicio	Antes de la finalización del contrato	Cuando es externo al momento de radicar las cuentas mediante la verificación del pago de impuestos o la realización de los descuentos. cuando es interno en la revisión de ordenanzas que reglamenten impuestos	Externo quincenal / interno cuando se presenten los proyectos de ordenanza en la Asamblea Departamental.
4	Contratante	-Solicitud de pólizas o garantía de calidad. -Seguimiento permanente del supervisor en la entrega de los bienes y/o servicios.	Posible	Medio	5	Medio	SI	Contratante / Contratista	Desde el acta de inicio	Antes de la finalización del contrato	Informes de avance del contratista	Permanente
5	Contratista	El supervisor del contrato exigirá al contratista utilizar los equipos idóneos para realizar el levantamiento topográfico	Raro	Insignificante	2	Bajo	NO	Contratante / Contratista	Desde el acta de inicio	Antes de la finalización del contrato	Informes de avance del contratista e informe de supervisión. Comunicación constante con el contratista.	Permanente

6	Contratista/Supervisor	- Seguimiento por parte del Supervisor. -El supervisor requerirá al contratista para que realice la estimación comercial teniendo en cuenta los precios establecidos por el sector inmobiliario y las características del inmueble. - El contratista constituirá garantía que ampare la calidad del servicio.	Raro	Insignificante	2	Bajo	SI	Supervisor	Desde el acta de inicio	Antes de la finalización del contrato	Mediante la entrega del informe de avance por parte del contratista y la revisión del mismo por parte del supervisor	Permanente

TABLA PARA VALORACIÓN DEL RIESGO

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad: Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Probabilidad: Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Probabilidad: Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probabilidad: Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Probabilidad: Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

VALORACIÓN DEL RIESGO	*CATEGORÍA*
8, 9 Y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Extremo
5	Riesgo Medio
2,3 y 4	Riesgo Bajo

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

8.1. GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la ley 1150 del año 2007, el análisis de riesgos expuesto en el presente estudio previo y Articulo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015, el oferente y el contratista se obliga a constituir, a favor del Departamento de Boyacá Garantía única que ampare lo siguiente:

AMPAROS EXIGIBLES	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Diez por ciento (10%) del valor total del Contrato	Por el término del contrato y seis (6) meses más.

CALIDAD DEL SERVICIO	Diez por ciento (10%) del valor total del Contrato	Por el término del contrato y seis (6) meses más contados a partir del recibo final a satisfaccion
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	Diez por ciento (10%) del valor total del Contrato	Por el término del contrato y tres (3) años más
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Diez por ciento (10%) del valor total del Contrato	Por el término del contrato y dos (2) años más

9. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR.

La Supervisión para el presente contrato será desarrollada por la Dirección de Servicios Administrativos y Logísticos de la Gobernación de Boyacá.

Por lo tanto, para efectos del presente contrato la supervisión será ejercida por el servidor público:

Nombre: ELSA MARINA GUTIÉRREZ LÓPEZ
Cargo: Profesional Universitario
Identificación: C.C 23.694.190 de Macanal
Secretaria: General – Dirección de Servicios Administrativos y Logísticos

En caso que el titular del cargo sea sustituido, la supervisión será asumida por su reemplazo y debe formalizarse a través del formato “A-AD-GC-F-051” ACTA DE ENTREGA DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA.

10. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO.

Los Acuerdos Comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compras y contratación pública.

De acuerdo con la definición contenida en el Articulo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 que señala los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos, los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que los procesos de contratación sean tenidos en cuenta los acuerdos comerciales aplicables. Este es un derecho nacional colombiano frente a los procesos de contratación que adelantan las

entidades estatales colombianas. Adicionalmente cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los acuerdos comerciales pues estos son leyes de la república.

Los acuerdos comerciales, son negociables y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una ley de la república. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compras y contratación pública.

Para efectos del presente proceso de selección la entidad determina la aplicabilidad del Acuerdo Comercial siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

La siguiente tabla presenta los acuerdos comerciales existentes y las Leyes con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana en lo que corresponde al presente proceso de contratación.

Acuerdo comercial		Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
	Chile	SI	NO	SI	NO	NO
Alianza Pacífico	México	SI	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
	El Salvador	SI	SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	SI	NO	NO	NO
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	NO	NO	NO
ISRAEL		SI	SI	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

11. CERTIFICACIÓN DE ESTAR INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

Se adjunta certificación de que la necesidad presentada se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la Secretaría General de Boyacá – vigencia 2026, denominado "Contratar la estimación del valor comercial y levantamiento topográfico de los predios de propiedad del departamento de Boyacá." bajo el código 80131800.

12. DOCUMENTOS ADICIONALES SI SE REQUIEREN.

1. Dos (02) Cotizaciones
2. Análisis de costos.
3. Certificación que está incluido en el PAA
4. Solicitud de Disponibilidad Presupuestal.

DIEGO ALEJANDRO DÍAZ ROJAS
Director de Servicios Administrativos y Logísticos

KARENTH JULIETH RAMIREZ ARIAS
Secretaria General

Revisó: *Lizeth J. Chocontá*
Asesor jurídico externo – Sec. General

Elaboró: *Maria Consuelo Mantilla Ojeda*
Profesional Especializado DSAL
Jenny Paola Velandia
Contratista DSAL